



000482
**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
YURA**

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

SECRETARIA DE ALCALDIA
CARGO

000477

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 232-2011-MDY

Yura, 07 de junio del 2011

VISTO:

El Exp. Adm. N° 1855-2011, presentado por Elena Hilda Apaza Calsina, en la que solicita el cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N°344-2009-MDY, y :

CONSIDERANDO:

Que, conforme el art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Exp. Adm. 1855-2011, Elena Hilda Apaza Calsina, solicita el cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N° 344-2009 y sustenta básicamente la solicitud en que desde octubre del año 2009 se celebró el Pacto Colectivo aprobado mediante la resolución antes mencionada; que venía percibiendo S/. 1 050.00(mil cincuenta nuevos soles) en su calidad de servidor especialista administrativa; que actualmente existe una relación asimétrica entre los trabajadores de la Municipalidad y que pese a ello solo se ha abonado la suma de S/. 900.00(novecientos nuevos soles) habiendo recibido una irrisoria Resolución de Alcaldía N° 088-2011-MDY en la que concluye que existe una confusión de cargos y niveles de carrera dentro de la Municipalidad.

Que, la recurrente no enerva ninguno de los fundamentos expuestos en la resolución recurrida debido a que esta expresa que los incrementos remunerativos (prohibidos por la ley del presupuesto de ese año en cualquier forma y bajo sanción de nulidad) se debería efectuar por cargos, debido a que en la Municipalidad no existen niveles de carrera alcanzados por que los servidores en su gran mayoría como es el caso del recurrente tiene la calidad de servidores contratados permanentes; es decir que su relación laboral esta sometida a un contrato que celebraron con la Municipalidad a diferencia de los servidores nombrados quienes si adquieren nivel de carrera, por lo que al concluir su designación como encargado de Seguridad Ciudadana regresa a percibir la remuneración pactada en su contrato y en ese sentido se le ha venido abonando sus remuneraciones.

Que la recurrente al precisar respecto a su categoría y nivel de especialista; cabe precisar que dichas alegaciones no se apega a la realidad puesto que ello por lo establecido en el art. 2 del Dec. Leg. 276 Ley de la Carrera Administrativa señala que los servidores contratados no están comprendidos, norma concordante con lo establecido en el artículo 21 del D.S. 005-90-PCM que señala que para pertenecer a un grupo ocupacional no basta poseer los requisitos establecidos sino postular e ingresar expresamente. Situación que no ostenta la recurrente pues no ha probado haber ingresado por concurso público. Por lo que de los fundamentos expuestos la solicitud sería infundada.

Que en merito a los considerandos expuestos y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, este despacho:

RESUELVE:

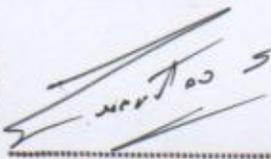
Artículo 1°: Declarar **INFUNDADO** la solicitud interpuesta por Elena Hilda Apaza Calsina para el cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N° 344-2009-MDY.

Artículo 2°: Notificar la presente resolución a la interesada en el plazo que establece la Ley 27444.

Artículo 3°: Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Unidad de Administración Financiera y Recursos Humanos de la Municipalidad.

REGISTRASE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




Luis Javier Fuentes Salas
Alcalde




Doris Natividad Vilca Huacasi
Secretaria General